

Proceso Ejecutivo Rad. 73001310500320220010100

Dmte: Gina Montero Casas

Dmdo: Colpensiones y Otro

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Con ocasión al pago de las costas judiciales por parte de la **AFP COLFONDOS S.A.** a favor de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, se dispone el Despacho a entregar el Título Judicial que se encuentra a disposición del proceso y determinar si es posible dar por terminado el mandamiento de pago.

Para resolver se,

CONSIDERA:

A registro PDF 02 del expediente digital, obra auto del 12 de diciembre de 2023, a través del cual, se libró mandamiento ejecutivo de pago por obligación de **PAGAR**, ordenando a la **AFP COLFONDOS S.A.**, pagar a favor de la empresa ejecutante MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., el valor de las costas procesales impuestas en la sentencia de 1ª instancia, por la suma de \$1.160.000.00.

A la par, a registro PDF 04 del expediente digital, se avizora constancia del Título Judicial Nro. **466010001543959** del 29/02/2024, por el valor de **\$1.160.000.00** constituidos por la **AFP COLFONDOS S.A.**

Advirtiéndose que, con el anterior Título Judicial a disposición del proceso, la obligación de **DAR** queda totalmente satisfecha, conforme a la orden impartida en el auto que libró mandamiento ejecutivo y que persigue el pago de la condena en costas impuesta a la ejecutada en la sentencia de 1ª instancia.

En consecuencia, se ordenará la entrega a la ejecutante **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, del referido Título Judicial por conducto de su representante legal o quien haga sus veces. **Por secretaría**, procédase de conformidad.

Y, una vez entregado el Título Judicial a disposición del proceso, se tendrán por cumplidas las órdenes impartidas en el auto que libró mandamiento de pago, y, en razón a que no existen obligaciones pendientes a favor de la parte ejecutante, resulta procedente dar por terminado el proceso ejecutivo por pago total, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiese, y el archivo definitivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

Por lo expuesto se,

ELLD

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el proceso ejecutivo de **OBLIGACIÓN DE PAGAR**, iniciado por **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** contra la **AFP COLFONDOS S.A.**, ante el cumplimiento de las obligaciones perseguidas, conforme lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Por **Secretaría**, procédase de conformidad.

TERCERO: ENTREGAR a la ejecutante **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, el Título Judicial Nro. **466010001543959** del 29/02/2024, por el valor de **\$1.160.000**, de conformidad a la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: Ejecutoriado el auto y cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente previas las constancias de rigor.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto en el Estado Electrónico en la Página web de la Rama Judicial dispuesto para el Juzgado en el link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-laboral-de-ibague>. También se podrá consultar en el Sistema Siglo XXI de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALFREDO CLAROS MÉNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Luis Alfredo Claros Mendez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae31cab24a7a42c6d8198cc66afcb30b8f23be16d1bec2d2c5569e8bf8e6d3d**

Documento generado en 02/04/2024 04:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>